



JOSÉ-JAVIER RODRÍGUEZ-TORO

«En caso que el Dio bendito sea serbido de llevarme de esta vida». Testamento y última voluntad en la nación hebrea de Pisa (edición y estudio)*

La génesis y los primeros decenios de la diáspora sefardí se conocen relativamente bien. A consecuencia del edicto de 31 de marzo de 1492 de los Reyes Católicos, los judíos que no hubieran accedido a bautizarse se vieron obligados a abandonar los territorios bajo su jurisdicción. La gran mayoría prefirió atravesar la frontera de Portugal mientras que unos cincuenta mil se embarcaron en dirección al norte de África, al Imperio Otomano y a los estados italianos. Entre estos últimos —como había hecho Venecia en los inicios del siglo XV—, el reino de Nápoles y el Estado Pontificio acogieron, en un principio, de manera bastante favorable a los prófugos ibéricos: allí disfrutarían de los mismos privilegios que los judíos establecidos con anterioridad.¹ Cuando el clima dejó de ser tan propicio en Nápoles (1541), los sefardíes encontraron refugio en el ducado de Este desde donde ya habían recibido una invitación de Hércules I en 1492.

Ferrara, que también acogió a los marranos que huían de Ancona (1555),² se convirtió así en la sede de la comunidad de judíos de origen ibérico más destacada de Italia, pero a finales del quinientos su

* Conste el agradecimiento a la Comunidad Hebrea de Pisa, en particular al Sr. Paolo Orsucci, por las facilidades dadas para la consulta de los documentos objeto del trabajo.

¹ Por este motivo, pudieron no ver con buenos ojos la llegada de los sefardíes: ha tratado del tema A. Toaff, “Ebrei spagnoli e marrani nell’Italia ebraica del Cinquecento. Una presenza contestata”, *La Rassegna Mensile di Israel* 58 (1992) 47-59.

² Sobre la diversidad de la comunidad sefardí en Italia, con especial atención a los marranos, A. Toaff, “Ebrei spagnoli e marrani nell’Italia ebraica del Cinquecento. Caratteristiche di una mentalità”, in C. Barros (ed.), *Xudeus e Conversos na Historia*, Editorial de la Historia, Santiago de Compostela 1994, 195-204.

importancia decayó irremisiblemente al incorporarse al Estado Pontificio. En cuanto a este, desde la actitud benévola del papa Alejandro VI, continuada por sus inmediatos sucesores, se constató un progresivo empeoramiento de las condiciones que culminó con Pablo IV.³

En este contexto se insertan los privilegios concedidos a los *cristãos novos* portugueses por Cosme I a mediados del siglo XVI. Con las facilidades fiscales y la protección frente a la Inquisición que se les ofrecía, el duque de la Toscana pretendía revitalizar el tráfico comercial de Pisa.⁴ La comunidad hebrea cuya instalación se apoyaba tomaría el relevo de la ya existente, pues no debe olvidarse que la presencia de judíos en la ciudad contaba con una larga tradición.⁵ A mediados del siglo XII, Benjamín de Tudela ya afirmaba que en Pisa «hay como unos veinte judíos»,⁶ lo que no puede extrañar en el seno de una de las repúblicas marítimas más florecientes de entonces, integrada como es bien sabido en la red mercantil de los puertos del Mediterráneo. Las numerosas lápidas funerarias grabadas en los muros externos a la altura de la Puerta Nueva evidencian asimismo la estabilidad alcanzada por la colonia en los decenios posteriores. En la Baja Edad Media la actividad de los bancos dedicados al préstamo con usura, fomentada desde el poder por los Medici aunque experimentara algunos altibajos, fue digna de encomio.

Ahora bien, a pesar de que la iniciativa de Cosme no alcanzó el objetivo deseado, al menos sirvió de caldo de cultivo para que fraguara el plan trazado por su hijo Fernando I mediante la celebrada *Livornina* (1591-1593), siquiera parcialmente porque en vez de Pisa fue Livorno la gran beneficiada del impulso. En efecto, al principio los recién

³ R. Toaff, *La Nazione Ebraica a Livorno e a Pisa (1591-1700)*, Olschki, Firenze 1990, 17-40. Sobre la importancia de Ferrara en el siglo XVI, cf. A. Toaff, “Los sefardíes en Ferrara y en Italia en el siglo XVI”, in I. Hassán, Á. Bereguer Amador (eds.), *Introducción a la Biblia de Ferrara. Actas del Simposio Internacional sobre la Biblia de Ferrara*, CSIC, Madrid 1994, 185-203.

⁴ L. Frattarelli Fischer, *Vivere fuori dal ghetto. Ebrei a Pisa e Livorno (secoli XVI-XVIII)*, Zamorani, Torino 2008, 15-68.

⁵ El primer testimonio fidedigno —la mención de una propiedad agrícola situada entre San Miniato y Montopoli— data del año 859. Para una historia completa de los judíos de Pisa, cf. M. Luzzati, *Ebrei ed ebraismo a Pisa. Un millennio di ininterrotta presenza*, ETS, Pisa 2005.

⁶ *Libro de viajes de Benjamín de Tudela*, versión castellana, introducción y notas por J.R. Magdalena Nom de Déu, Riopiedras Ediciones, Barcelona 1989, 59.

llegados prefirieron instalarse en Pisa, «gloriosa antica città, grande e bella»,⁷ pero el foco de atracción se desplazó muy pronto a la vecina Livorno cuando comprendieron que su puerto franco facilitaba las transacciones comerciales. Y es en esta en la que se establecería a lo largo del XVII la comunidad hebrea más pujante de Occidente solo por detrás de la de Ámsterdam. Por esta razón, a lo largo del seiscientos se constata, desde el punto de vista demográfico, la progresiva parálisis de Pisa, acusada en la década de 1620, y la expansión de Livorno, con un claro reparto de sus funciones económicas primordiales puesto que mientras el emporio mercantil se instaló en esta, aquella se especializó en el comercio y la manufactura del vidrio y del cuero.

El éxito de la *Livornina*, en cualquier caso, se comprende bien porque prometía la libertad religiosa (los convertidos a la fuerza podían retornar a la fe de sus ancestros, practicar el culto en la sinagoga o celebrar todas sus fiestas), idénticos derechos a los disfrutados por los cristianos (libertad para desplazarse, para adquirir todo tipo de bienes, para vestirse sin tener que portar distintivos específicos, para asistir a la Universidad, para dedicarse a la medicina, para habitar en cualquier zona de la ciudad) y facilidades para el comercio (exención de tasas aduaneras o del pago por el depósito de las mercancías). Además, como grupo, los judíos disfrutarían de autonomía administrativa y jurisdiccional, de manera que la nación hebrea se convertía en «uno stato dentro lo stato».⁸ El gobierno de la comunidad recaía en los *parnasim*, quienes eran elegidos para un mandato anual; a ellos les correspondía también la cooptación de los judíos recién llegados, competencia que fomentó hasta el siglo XVIII la identidad predominantemente ibérica de la comunidad frente a las injerencias de hebreos de otros orígenes. Los citados gobernantes constituían asimismo el tribunal laico que, aplicando el derecho hebraico, entendía en las causas civiles entre judíos.⁹

⁷ Toaff, *La Nazione Ebraica*, 53. Además era la sede de la única universidad de la Toscana.

⁸ Se puede aplicar a Pisa, pues, lo que dice A. Milano, *Storia degli ebrei in Italia*, Einaudi, Torino 1992 [1963¹], 459-460: «La comunità ebraica dei tempi passati costituiva “uno stato dentro lo stato”, nel senso che, nonostante tutte le limitazioni che le venivano imposte dall'esterno, la comunità cumulava un complesso di poteri e di privilegi tale, che ne facevano una vera e propria istituzione extraterritoriale in seno al paese in cui era stanziata».

⁹ Toaff, *La Nazione Ebraica*, 41-51 y 419-431.

Precisamente, las causas civiles de Pisa datadas a partir del año 1660 y conservadas en el Archivo Histórico de la Comunidad Hebrea de la ciudad, permiten el acceso a aspectos de la vida cotidiana de aquella comunidad que los historiadores no han atendido porque se han dejado seducir por el mayor desarrollo alcanzado por la comunidad de Livorno, algo por lo demás comprensible.¹⁰ Pero, además, esos documentos escritos, en tanto en cuanto reflejo – todo lo aproximado que se quiera – del habla, podrían ampliar el conocimiento, hasta ahora insuficiente, de la lengua de los judíos de origen ibérico en la Pisa de finales del XVII. Hace años que Minervini lamentaba que:

Non si è prestata finora la dovuta attenzione all'intreccio di lingue che si accompagna a questo processo di lungo e non sempre facile inserimento degli ebrei di provenienza iberica in Italia ... Si viene così a oscurare la posizione particolare dell'area italiana, cerniera fra Oriente e Occidente, punto di contatto fra tradizione culturali e linguistiche diverse.¹¹

A intentar paliar en lo posible estas carencias se dedica el presente trabajo, para lo cual se editan y estudian dos documentos inéditos,¹² los

¹⁰ La mayor parte de la bibliografía estudia la comunidad livornesa, solo de pasada la pisana. Como muestra, cf. Toaff, *La Nazione Ebraica*; o Frattarelli, *Vivere fuori*.

¹¹ L. Minervini, “Llevaron de acá nuestra lengua... Gli usi linguistici degli ebrei spagnoli in Italia”, *Medioevo romanzo* 19 (1994) 133-192. En otro trabajo suyo, la autora afirma que «lo studio della documentazione di origine giudeoispánica in area italiana è ancora all'inizio: molto materiale, manoscritto e a stampa, attende di essere analizzato. Queste ricerche consentiranno in futuro di far luce in modo più dettagliato sulle complesse vicende linguistiche degli ebrei spagnoli in Italia, tuttora largamente sconosciute»: L. Minervini, “Per una storia lingüística degli ebrei spagnoli in Italia nel Cinquecento e nel Seicento”, in *Hommage à Haïm Vidal Sephiha*, Peter Lang, Bern 1996, 292. También es crítica la opinión, pero con una perspectiva más amplia, de A. Várvaro y L. Minervini, “Orígenes del judeoespañol (II): comentario lingüístico”, *Revista de Historia de la Lengua Española* 3 (2008) 150, 160. Un parecer muy similar es el de R. Arnold, *Spracharkaden. Die Sprache der sephardischen Juden in Italien im 16. Und 17. Jahrhundert*, Universitätsverlag Winter, Heidelberg 2006, 14-16. Arnold califica de «negligente» el tratamiento recibido por el área geográfica italiana. Sobre el judeoespañol de Livorno, el más reciente estudio de D.M. Bunis, “Jewish Ibero-Romance in Livorno”, *Italia* 18 (2008) 7-64.

¹² Los dos documentos se encuentran en el primero de los volúmenes que recoge *atti civili* de la comunidad judía de Pisa —*Filze di Atti Civili* 1286, de 25 de abril

únicos escritos en español del grueso volumen de más de 1000 folios que se refieren explícitamente a las decisiones previas al fallecimiento que tomaron sendos integrantes de la comunidad: el primero de ellos, de 9 de septiembre de 1658, es el poder que Isaac Zacuto Silvera otorgó a tres familiares directos para que dispusieran su testamento y última voluntad; el segundo, de 19 de septiembre de 1674, es propiamente el testamento y última voluntad de Isaac Gómez Salcedo. Por encontrarse los testadores enfermos de gravedad en el momento de la confección del documento, ninguno de los dos textos, como se indicará, es autógrafa:¹³

En Pisa a 9 setembro de 1658

En el nombre de [...]

Yo, Izaque Sacuto Silbera, enfermo que al prezente estoy en la cama, otorgo y digo que, por quanto la enfermedadá qu'el Dio Bendito me

de 1660 a 5 de junio de 1691, folios 204-205 y 502-502v y 507-507v, respectivamente.

¹³ La edición pretende respetar al máximo las grafías de los correspondientes originales, que datan, como ya se ha indicado, de 1658 y 1674. Por tal motivo, no se ha repuesto la *h* inicial en los casos en que falta (documento n° 1: *ermano, ora*; documento n° 2: *eredera, ermano, a sido*), tampoco si procede de *F-* latina (véase más adelante); ni se han corregido los ejemplos de *dona* o *senora* del doc. n° 1 ni los de *enterado* o *seró* del doc. n° 2 por las posibles implicaciones fónicas (véase más adelante); tampoco se ha regularizado el empleo de *v* / *b*, especialmente caótico en el doc. n° 1. Las intervenciones se reducen, según es práctica habitual, a la regularización del uso de *j* e *i* y de *v* y *u*, de tal manera que *j* [*y*] y *v* se emplearán con valor consonántico e *i* y *u* con valor vocálico (doc. n° 1: *jnsolido, gouierno, lleuarne*; doc. n° 2: *io / jo 'yo', Jsaque, graue, lleuare /vltima, vno*). La nasal ante bilabial se edita como *m* (doc. n° 1: *conbiene, conplido, nonbre*) y *qu-* se traslada como *cu-* (doc. n° 1: *qual, quanto*; doc. n° 2: *quando, quatro, quenta*). Se ha añadido la puntuación (entre comillas se introducen, por ejemplo, los pasajes en discurso directo) y la acentuación y se ha regularizado el empleo de las mayúsculas en los nombres propios (empleada, por cierto, de manera bastante arbitraria en el original). Se ha empleado el apóstrofo en los casos de contracción de preposición o *que* y artículo definido, demostrativo, pronombre u otra preposición (doc. n° 1: *quel, desta, dellos*; doc. n° 2: *della, deste, da* 'de a'). Las abreviaturas, por último, se han desarrollado sin indicación alguna (doc. n° 2: *s* 'señor', *7bre* 'septiembre', *dho* 'dicho', *p^a* 'pieza'). Con [...] se indican las palabras que no se ha acertado a leer en ciertos pasajes porque la letra no lo permitía. Caso particular representan las voces hebreas: se han destacado con letra cursiva.

quizo dar me tiene oprimido y apretado de tal forma que no me siento co fuercas para disponer y ordenar mi testamento y declarar por menor lo que me conbiene si no es brebemente, por entender que la senora dona Sara mi madre y mi querida muger dona Blanca Sacuta y mi amigo y ermano Salamón Sadique arán y otorgarán por mí mi testamento y última buluntad que tengo tratado e comunicado con todos tres para que, en caso qu'el Dio Bendito sea serbido de llevarme d'esta vida, ordenen, cumplan, executen lo que ellos o coalquier d'ellos ordenaren en mi nombre y despuzieren por el testamento que en mi nonbre izieren. Por lo cual les doy mi poder cumplido a todos tres y a coalquier d'ellos insolido para que agan por mí el tal testamento, cumplan y executen lo que así ordenaren y agan las limosnas e sufragios por mi alma, que yo fío d'ellos arán como yo lo iziera por ellos si los sobreviviera, qu'es todo lo que izieren en bertú d'este poder que les dexo, desde luego lo apruebo, lo [...] y retefico y mando se cumpla enbiolablemente.

Y para el gobierno, administración e educación de mis igos y igas, nombro por tutores y curadores de todo, administradores e fieles gobernadores a los dichos senores dona Sara Sadiqua y dona Blanca Sacuta, Salamón Sadique para que como tales, todos guntos e cada uno insolido, cobren, administren y gobiernen mi azienda y alimenten y gobiernen mis ixos. En todo caso sigan el pareser y guizio de la senora dona Sara Sadique, mi madre, porque de su talento e guizio fío, lo sabrá desponer e gobernar como más combenga a mi familia.

A los cuales todos tres nombro por mis testamentarios sin que los unos y los otros, así en la coradoría de mis igos como testamentaría, tenga obligación de dar fianca alguna ni ningún goes ni trebunal se la pueda pedir ni entrometer en azer de oficio enbentario ni otra deligencia alguna, porque de todo lo rellevo y escuzo.

Y encargo a mis ermanos y mis igos todos tengan mucho respeto y obidiencia a mi senora madre e querida muger y la obedercan y aguan su buluntad y que no se pongan pleito los unos a los otros so pena de mi bendición y maldición, que a la ora de mi muerte les dexo empuesta, sino que todos biban con conformidá y amistá como buenos ermanos y gios queridos míos.

Para todo lo cual ago esta declaración y otorgo este poder con todas las fuercas que de[...] son nesarias que por repetidas aquí como se las dixiera cada una de por sí, en fe de lo cual lo otorgé así ante el *sofer*¹⁴ del *cal*¹⁵ Moizen Nabaro y testigos que fueron prezentes,

¹⁴ Escriba de pergaminos de la *Torá*, de las filacterias y de los *mezuzot*, cf. D.M. Bunis, *A Lexicon of the Hebrew and Aramaic Elements in Modern Judezmo*, Magnes Press - Hebrew and Misgav Yerushalayim, Jerusalén 1993, nº 2951. En el texto

conbiene saber, el señor *gagan*¹⁶ Abran Sulema *ra*¹⁷ y el doctor *coen*¹⁸ Daniel de Fonsequa, Yaco Enriques Miranda y Azería Leuche y Adui Soares, vezinos y estantes en esta sudá.

Y por no poder firmar, por la grabedá de mi enfermedad no sé, a Jaco Enriques Miranda lo firmase por mí.

Por Izaque Sacuto Silvera, Yaco Henriques Miranda

Jo Asaría Leucci

David Soares

Todo lo cual pasó ante mí, *sofer* d'este *KK*¹⁹ de Pisa, de lo que doy fe y lo firmé de mi propia mano

Mosé de Josef Navarro *sofer*

A di 19 septiembre 1674

Estando enfermo en la cama el señor Isaque Gomes Salzedo con grave enfermedad; y con todo su entero juisio respondiendó al no, no y al sí, sí; quiso hacer este su testamento y última voluntad en la forma que aquí irá dicho:

Primeramente encomienda su alma al Dio Bendito que la crió y pide a su devina maestad tenga piedad y clemensia d'ella cuando d'este mundo la llevare.

Ítem. Encomienda que sea enterado en el *bedajaim*²⁰ de Pisa y que al cabo de los onse meses se le ponga una losa sobre su sepultura y que se dé a la *Jebrá*²¹ dos piasas de a 8.

hace referencia al canciller de la comunidad: obsérvese que Moisés Navarro firma en el documento nº 1 como *sofer* y en el nº 2 como *canciller*.

¹⁵ Comunidad (heb. *qahal*), cf. Bunis, *Lexicon*, nº 3490 y 3556.

¹⁶ Hombre sabio, erudito, líder espiritual, juez religioso, profesor de la escuela elemental (heb. *ḥakam*), cf. Bunis, *Lexicon*, nº 1527. Dado que es al mismo tiempo *ra* (véase la nota siguiente), debe de ser líder espiritual.

¹⁷ Líder espiritual de la comunidad (heb. *rav*, *rabbī*), cf. Bunis, *Lexicon*, nº 3604.

¹⁸ Sacerdote judío (heb. *kohen*), cf. Bunis, *Lexicon*, nº 1917.

¹⁹ Abreviatura de *qahal qadoš*, comunidad santa, véase nota 15.

²⁰ Cementerio judío (heb. *beṭ ha-ḥayyim*), cf. Bunis, *Lexicon*, nº 451. Explica Milano, *Storia degli Ebrei*, 452-453, que el cementerio era así llamado, «casa della vita o casa dei viventi, per significare che chi vi era sottoterra era considerato vivente fra i viventi che lo venivano piamente a visitare». Por exigencia de los cristianos, los cementerios judíos se situaban en la periferia de las ciudades; en el caso del de Pisa, M. Luzzatti estudió la historia de sus distintos emplazamientos en «Antichi cimiteri ebraici in Pisa», en Id., *La casa dell'ebreo. Saggi sugli Ebrei a Pisa e in Toscana nel Medioevo en el Rinascimento*, Nistri-Lischi, Pisa 1985, 35-48. El

Ítem. Que se agan sus tres cumplimientos²² a los siete días, mes y año y que se prometa en cada uno d'ellos dos piasas de a 8.

Ítem. Que se le ensienda una lámpara todos los once meses y que se pague al *samás*²³ lo sólito.

Ítem. Que sobre su cuerpo se resparta para pobres dos piasas de a 8.

Ítem. Que se le diga el *cadis*²⁴ y es su voluntad que lo diga Samuel Leuci y que se le dé por dezirlo dos piasas de 8.

Ítem. Declara que deve a su signora doña Judica piasas quinientas que cobró de una sesión por mano de Jerónimo Lopes de treinta mil y tantos reales que devía [...] Lopes Matos de que le toca la tercera parte a dicha signora de dicha sesión y las dos otros tersias partes a Jerónimo López.

Ítem. Declara que no deve cosa ninguna a naide y «aunque mi ermano Abram Sarzedo dise que yo le devo mucho dinero, declaro que en el paso en que estoy que no le devo nada, y que el ano de 16 [...] yendo yo en una jornada larga le entregué» a dicho señor su ermano «gran cantidad de efetos míos y de Jerónimo Lopes» y el «año de 1656 me dio cuenta de d'ellos y le quedo [a de]ver de dicha cuenta tres o cuatro mil reales y de[s]pués me los pagó, con que quedamos ajustados».

Ítem. «Declaro que si se allare que el dicho mi ermano me fuere devedor de alguna partida antigua del año 1656, que se lo perdono».

Ítem. Declara que deja alla signora su mujer por erede[ra] «de todo cuanto tengo por cuanto cuando [...] en mi poder a sido su dote como

actual – al que se refiere el texto pues data del siglo XVII – se sitúa a la derecha de la Puerta Nueva.

²¹ Escuela elemental para varones, sociedad, asociación (heb. *hevrah*), cf. Bunis, *Lexicon*, nº 1410. En el texto se refiere a la *Chebrà di Biqqur Cholim*, en palabras de Toaff, *La Nazione Ebraica*, 78, «l'unica confraternita della comunità pisana», entre cuyas funciones se contaba «il seppellimento dei morti».

²² Según indica Toaff, *La Nazione Ebraica*, 474, son los «*compimenti* dei periodi di lutto per la morte di parenti stretti (prima settimana, primo mese, undici mesi, un anno dalla sepoltura».

²³ Alguacil (heb. *šammaš*), cf. Bunis, *Lexicon*, nº 3934. Se conocen los nombres de dos de los que desempeñaron este cargo en aquellos años: Salomón Pulido y Rafael Safrana.

²⁴ Oración fúnebre (heb. *qaddiš*). Normalmente la pronunciaba el pariente varón más próximo al fallecido, cf. Bunis, *Lexicon*, nº 3475. Así, Milano, *Storia degli Ebrei*, 563, afirma que «i figli per i genitori e viceversa, seguitavano a recarsi sera e mattina alla sinagoga durante undici mesi per recitare una speciale preghiera di suffragio (*qaddísh*)»

de lo que le toca de mi [...] de su padre, que son sinco mil [...], y que es mi voluntad que ninguno de mis erederos puedan pretender cosa ninguna por cuanto no le puede quedar ni para pagar la cuarta parte de su dote, y si alguno de sus erederos pueden pretender legítimamente, le dejo [...] con los cuales los dejo deseredados en todo y por todo por ser así mi gusto y última voluntad».

Ítem. Declara que el señor David *coen* Arias tiene cargo «de las cobransas de mis efetos y le encomiendo tenga cargo de mi mujer».

Ítem. Declara que «ninguna justisia pueda entrar en mi casa a haser ni enbentario ni otro cualquiera auto en esta causa por ser que a dejo a dicha mi mujer por dona e madona por ser así mi última voluntad y así pido y encargo a dicha mi mujer aga bien por mi alma como jo iciera por ella si jo la alcansara de días».

Y con esto seró su testamento y dise no tiene más que desir y pide a [...] lo que más convenga por su alma para su santo servisio. Siendo testigos los señores Selomo Sadique de León, Samuel Leuci presentes; los señores Jaco Enriques Miranda y el señor David Calvo, *parnases*²⁵ de este presente año. Y firmó de propia mano ante mí canceller abaxo firmado. De lo que doy fe n'este día, mes y año en Pisa. Entre renglones gran cantidá de efetos valga.

Ishac Gómez Salzedo

Salamao Sadique de León fui testigo

Samuel Leucei fui testigo

Todo lo cual pasó ante mí el presente canceller, de lo que doy fe y lo firmo de mano propia

Mosé de Josef Navarro canceller

Aunque, dada su finalidad práctica, falta en los dos documentos cualquier referencia a los ritos que en los momentos previos al fallecimiento se acostumbraban a cumplir entre los judíos (convocar a los familiares más cercanos, confesar los pecados, perdonar),²⁶ hay que reconocer que no están exentos de cierto dramatismo. Son textos que traslucen la fragilidad humana ante una muerte que se siente próxima,

²⁵ Forma plural de *parnás*, jefe electo de la comunidad hebrea, cf. Bunis, *Lexicon*, n^o 3356. El plural en hebreo de *parnás* es *parnasim*, que aparece si cabe con más frecuencia que *parnases* a lo largo del mamotreto. Minervini, “*Llevaron de acá*”, 178, ha subrayado la integración morfológica de los términos hebreos.

²⁶ Sobre estas costumbres ante la muerte entre los judíos en la Italia de la época, cf. Milano, *Storia degli ebrei*, 561-563; Toaff, *La Nazione Ebraica*, 303-304 o R. Bonfil, *Jewish life in Renaissance Italy*, University of California Press, Berkeley - Los Ángeles 1994, 265-284.

se nota también la resignación ante lo inevitable, motivo por el que se repiten en ambos las alusiones al «Dio bendito» al que los protagonistas encomiendan el alma.

En el documento nº 1 Isaac Zacuto Silvera, de 35 o 36 años de edad²⁷ – uno de los cuatro *parnasim* de 1657²⁸ – enfermo en cama y sin fuerzas, «oprimido y apretado», tanto para disponer de manera breve su testamento como para firmar el documento en cuestión, «por no poder firmar por la grabedad de mi enfermedad no sé»,²⁹ decide designar a su madre doña Sara, de 56 o 57, a su esposa doña Blanca, de 33 o 34, y a su amigo y hermano Salomón, de 36 o 37, para que, ya sea juntos ya sea «in solido», lo hagan por él «en caso que el Dio bendito sea serbido de llevar[selo] de esta bida». El poder «conplido» que Zacuto otorga a sus testamentarios contempla, por orden, los siguientes cuatro aspectos: en primer lugar, de manera inmediata a su fallecimiento, las «limosnas y sufragios»; en segundo lugar, el nombramiento de los tres otorgatorios como tutores, administradores, curadores y gobernadores de la hacienda y de la alimentación y educación de los hijos,³⁰ en tercer lugar, su nombramiento como testamentarios, lo que les eximirá de la «obligación de dar fianca alguna ni ningún goes ni trebunal se la pueda pedir ni entrometer en azer de oficio enbentario ni otra deligencia alguna»; y por último, el encargo moral (no material, como los tres anteriores) de respeto y obediencia a su madre y a su esposa, aspecto por el que Zacuto se muestra especialmente preocupado así como por la deseada avenencia – «conformidá y amistá» – entre ellos. Ahora bien, abunda Zacuto, en todo caso debe prevalecer «el pareser y guizio de la senora dona Sara Sadique mi madre porque de su talento e guizio fío lo sabrá desponer e gobernar como más conbenga a mi familia».

El documento se cierra con la mención de los testigos, dos de los *parnasim* del año en curso, el doctor *coen* Daniel de Fonseca y Jaco Enriques Miranda, así como el *haham* Abraham Sulema,³¹ Azería (Asaría) Leucci y David Soares si bien solo firman los dos últimos. Jaco Enriques lo hace, como ya se ha indicado, ante la imposibilidad de

²⁷ Según el censo ya citado, Frattarelli, *Vivere fuori*, 344. Por este precioso documento se conocen las edades de este y de los otorgatorios.

²⁸ Toaff, *La Nazione Ebraica*, 444.

²⁹ Uno de los testigos, el *parnás* Jaco Enriques, firmó por él.

³⁰ Según el mismo censo, Isaac dejaría cuatro hijos: Estela, Jacob, Emanuel y Lea.

³¹ Aunque, a decir de Toaff, *La Nazione Ebraica*, 107, «probabilmente non esercitò mai funzioni rabbiniche».

firmar de Isaac Zacuto. Da fe de lo allí ocurrido y firma como *sofer* Mosé de Josef Navarro³² quien, a diferencia del documento nº 2, no redacta el texto.

El documento nº 2 es el testamento y última voluntad de Isaac Gómez Salcedo. En este caso, a pesar de encontrarse «enfermo en la cama [...] con grave enfermedad», está en su juicio para su dictado al canciller Navarro, autor material del texto, y para firmar al final aun con un trazo inseguro que adolece de debilidad. La estructura del texto consta de tres secciones fundamentales:³³ el párrafo inicial, la enumeración de las cláusulas testamentarias, sin duda la parte de mayor interés, y el párrafo final en que se mencionan los nombres de los testigos: Jaco Enriques Miranda, *parnás* del año 1674, y David Calvo. Firman como testigos Samuel Leucci y Salomón Sadique, uno de los otorgatarios del primer documento. Con la fórmula preceptiva («todo lo cual pasó ante mí...») cierra Navarro el documento.

De las doce disposiciones testamentarias, las seis primeras son instrucciones concretas relativas al lugar y la forma del enterramiento del cuerpo, a los *cumplimientos*, al encendido de una lámpara en su recuerdo, al reparto de limosnas entre los pobres, al rezo de la oración fúnebre (que no se confía, por cierto, a un familiar sino a Leucci)... Podría decirse, pues, que estas seis disposiciones son de orden más bien espiritual. Las seis cláusulas restantes se refieren específicamente a la herencia: se reconocen las deudas, con especial insistencia en el problema habido con su hermano Abraham, mencionado por dos veces (lo que se justificará a continuación); se nombra a su mujer como única heredera; se designa también un encargado de cobrar sus créditos y de ayudar a su mujer; se indica de modo expreso que no procederá el inventario de los bienes y las deudas, algo que solo ocurría si no había testamento (*ab intestato*), pues su mujer queda como «dona e madona», con lo que se le confiere el poder absoluto en la administración del patrimonio matrimonial.³⁴

³² A la sazón de 28 o 29 años de edad (cf. Frattarelli, *Vivere fuori*, 342), había sido nombrado canciller o *sofer* de la comunidad el 31 de julio de 1657: cf. Toaff, *La Nazione Ebraica*, 82 (el documento del nombramiento como canciller *ibid.*, 528). El 14 de junio de 1659 fue designado *shochet* (*ibid.*, 530). Fue el redactor de los 16 acuerdos añadidos al *Libro Nuevo* de la Sinagoga de Pisa (*ibid.*, 516-520).

³³ Arnold, *Spracharkaden*, 233-234, presenta una estructura esquemática de los testamentos con varios de los elementos que aquí se constatan.

³⁴ C. Galasso, *Alle origini di una comunità. Ebrei ed ebrei a Livorno nel Seicento*, Olschki, Firenze 2002, 72-84.

Según se ha señalado, en dos de estas seis cláusulas pueden llamar la atención las menciones explícitas a su hermano Abraham, pues «declara que no deve cosa ninguna a naide y “aunque mi ermano Abram Sarzedo dise que le devo mucho dinero [...] no le devo nada”» y «declaro que si se allare que el dicho mi ermano me fuere devedor de alguna partida antigua del año 1656, que se lo perdono». Estas referencias están sin duda relacionadas con el proceso que mantuvieron los dos hermanos, el nº 21 del mamotreto que lleva por título «Isach Gomes contro Salzedo» y se incoó el 7 de julio de 1674, entre cuyos documentos figura, de hecho, el que aquí se presenta. Hay que retrotraerse, pues, poco más de dos meses antes de la fecha del testamento, cuando Isaac comparece ante el tribunal para denunciar a Abraham por el impago de 19 piezas y media de «reales de a 8», 8 piezas de un préstamo de septiembre de 1668 (o 1669),³⁵ cantidad remitida por Isaac a Génova, donde su hermano se encontraba a la sazón, y 10 piezas prestadas los primeros días de noviembre de 1669.³⁶ En este segundo caso se indica que con el dinero se sufragaba el viaje de Abraham entre Génova y Pisa con escala en Livorno: los gastos «del camino» y el alquiler (*pizión*) del «coarto en que estubo apozentado».³⁷

En un principio, Abraham no reconoce la deuda: el 10 de julio afirmó que «no devo ni se lo e devido jamás»; luego parece que la admite aunque indicando que a él le debe Isaac «grandes cantidades» desde 1642, lo que este considera «imaxinativa fantástica suya y sin fundamento ninguno» (31 de agosto). Al final, admitida la deuda, pide

³⁵ El borde roto del papel no permite ver con claridad la última cifra.

³⁶ Así como los tres documentos que recogen las comparecencias de Abraham (10 y 17 de julio, 3 de septiembre) están escritos por manos distintas, lo que no permite saber cuál es la suya (si es que alguna lo es), los cinco documentos con las comparecencias (7 y 24 de julio, 17, 21 y 31 de agosto) de Isaac son autógrafos. De ello podrían extraerse algunos rasgos gráficos que contrastar, por ejemplo, con los de los textos que se editan en este trabajo y de que se tratará más adelante: así, el diptongo [wa] se transforma en hiato (*coarto* por *cuarto*), la átona *i* > *e* (*vereficar*), ausencia de *h* < F- (*ago*, *azer*, además de *asta*), empleo de *b* por *v* (*berificación*, *estubo*)... Tal vez el aspecto más destacable afecta a la representación de las sibilantes: *s* por *z* / *c* (*piesas*, *berificación*, *nesesario*, en posición final *dies* pero *Gómez*), *c* por *s* (*pretención*, *pretenciones*) y *z* por *s* (*apozentado*, *cauza*, *cazo*, *coza* junto a los «correctos» *juezes*, *vezes*). Como se podrá comprobar, son rasgos comunes en los textos de Pisa.

³⁷ No consta en las primeras comparecencias la pieza y media restante, tal vez se trate de las costas que en textos posteriores sí se demandan.

al tribunal que se le permita el pago aplazado, «allando devo ser condenado en todo o en parte, lo pongan por un plaso largo porque al presente me allo imposibilitado de pagar lo que fuere», y que se condene a Isaac «en costas por aberle mandado [Abraham] diversas beses desir se lo pagaría». La deuda, por lo demás, quedaría reducida a 11 piezas y media como Isaac al parecer le había dicho al señor *parnás* David Calvo.³⁸ Pero junto a esta reclamación dineraria bastante intrincada como puede verse, la mayor parte del proceso gira en torno al conflicto jurídico por el parentesco entre ambos: como son hermanos, «no se puede pleitear por justicia pública», según establece – afirma Isaac – «el estatuto y consueto de este *caal*», por lo que cada uno de ellos debe designar a un representante. Isaac entonces decide nombrar a Jacob Enríquez Miranda, pero Abraham lo recusa «para no poder autuar en esta causa» alegando que es familiar «y por tenerlo por sospechoso» (10 de julio), lo que probará mediante el testimonio de Abraham Rodríguez Miranda y la madre de este (17 de julio).³⁹ Queda claro, en suma, que hasta el testamento llegaban los ecos de este pleito entre los hermanos Salcedo.

Ahora bien, con ser interesante el contenido de ambos documentos, no lo es menos el de su forma lingüística, en particular desde el punto de vista de las graffias (y sus posibles implicaciones fónicas) como reflejo, siquiera aproximado, del habla de la nación hebrea de Pisa. Dejando a un lado las coincidencias esperadas en documentos escritos como estos, «sin estándar, sin escuelas, sin poder político»,⁴⁰ se constatan algunas diferencias gráficas entre ellos: como ya se adelantó no son autógrafos, el autor del n^o 1 no consta,⁴¹ el n^o 2 fue tomado al dictado por el canciller Navarro.

³⁸ En un interrogatorio de 21 de agosto, Abraham aduce que en tantos años los dos hermanos han tenido «muchas cuentas de deve y aver y [Isaac] me a dado muchas vezes dinero que a tenido en su poder mío», por lo que de haber contraído esa deuda de 19'5 piezas, se la habría pagado. Alega, además, que se hallaba «muy alcansado y con una enfermedad de un año en mi casa como es público y notorio».

³⁹ Un mes después, en la comparecencia de 17 agosto, aparecen nombrados como jueces del caso Samuel Sadique de León y Aarón Israel.

⁴⁰ Várvaro - Minervini, “Orígenes”, 189. A ello habrían de añadirse elementos, bien conocidos de todos, recurrentes en textos de judíos como *Dio* por *Dios* (Minervini, “Llevaron de acá”, 177; Várvaro - Minervini, “Orígenes”, 172).

⁴¹ Aunque la letra se parece bastante a la de Jaco Enriques no resulta verosímil que el *parnás* tomara nota estando allí presente el canciller. Lo indiscutible, como se verá a continuación, son las diferencias gráficas entre los dos textos.

El documento nº 1 refleja en el vocalismo átono la vacilación que a esas alturas del siglo XVII ya habría rechazado la lengua literaria en la Península. Y lo hace con abundantes muestras, sobre todo en voces cultas: *e* en lugar de *i* (*opremido, despuzieren, bertú, enbiolablemente, desponer, trebunal, enbentario, deligencia, empuesta*),⁴² *i* en lugar de *e* (*obidienca*), *o* en lugar de *u* (*complido, comonicado*) y *u* en lugar de *o* (*buluntad*). El diptongo se convierte en hiato mediante la conversión en *o* de la semiconsonante velar (*coalquier, goes*).⁴³

En cuanto al consonantismo, predomina de manera manifiesta la *b* con independencia de la etimología: en contexto inicial (*buluntad, bida, bertú, biban* pero *bendito*), tras nasal (*conbiene, enbiolablemente, conbenga, enbentario*) e intervocálico (*brebe, serbido, sobrebibiera, biban, Nabaro*⁴⁴, *grabedá*⁴⁵). Las alternancias se reducen a *Silbera* frente a *Silvera* y a *gobiernen* frente a *gobierno, gobernadores* y *governar*. No se escribe en ningún caso *h-* procedente de *F-* inicial latina⁴⁶ – *arán, agan, izieren, azer, iziera, azienda, ago* (<FACERE), *igos, igas, ixos* (<FILIU) – tampoco la *-d* final de palabra (*enfermedá, bertú, amistá, conformidá, sudá* pero *buluntad*);⁴⁷ los grupos consonánticos cultos se simplifican conforme a la tendencia normal en la escritura, hasta el siglo XVIII, por influencia del habla (*dotor*).

Se registran ejemplos aislados, y por ello se antojan poco significativos, de dos rasgos que se han atribuido al judeoespañol moderno, a saber, la neutralización de la cantidad en las vibrantes

⁴² Pudiera pensarse, por qué no, en posibles cruces de prefijos para explicar algunos de estos casos: (*en-/ in-, des-/dis-*) además de en disimilaciones. Minervini, “*Llevaron de acá*”, 171, atribuye este cambio a la «chiara influenza portoghese».

⁴³ Quizá por influjo del portugués: Minervini, “*Llevaron de acá*”, 171.

⁴⁴ Pero en la firma, de su puño y letra, *Navarro*.

⁴⁵ *Llevarme* y *apruebo* sí que presentan la grafía que corresponde según sus respectivos étimos. Sobre la indistinción en inicial de palabra, Minervini, “*Llevaron de acá*”, 173.

⁴⁶ ¿Prueba inequívoca de la desaparición de la aspiración? La única *h* del texto aparece en el patronímico *Henriques* junto a *Enriques* (en la firma del testigo aparece con *h*-).

⁴⁷ Es éste fenómeno denunciado por algunos gramáticos del Siglo de Oro así como frecuente en ciertos autores literarios de la Península. Para el judeoespañol se ha considerado la pérdida de la desinencia del imperativo plural; Várvaro - Minervini, “*Orígenes*”, 172, lo han señalado en sustantivos. Minervini, “*Llevaron de acá*”, 174, ve en ello un rasgo «forse per influenza dell’italiano».

(*Nabaro / Navarro*) y la ausencia de nasal palatal (*senora, dona*).⁴⁸ Cabría pensar que aquí carecen de trascendencia fónica.

Las sibilantes, por último, requieren un análisis más pormenorizado. Con la grafía *z* (que por su gran tamaño en el original pudiera parecer mayúscula) aparece escrita la sibilante dental africada y sonora del castellano medieval, como ocurre en todas las formas verbales procedentes de *FACERE* (*izieren, azer, iziera, azienda*), ejemplos a los que se suman *guizio* y *vezinos*. Pero también, y en ello cabría hacer énfasis, voces como *prezente, quizo, despuzieren* y *escuzo*, con sibilante sonora en castellano medieval, pero no dental sino alveolar. Podría, según esto, quedar demostrada la indistinción de estas dos consonantes a favor de la primera y, al mismo tiempo, el mantenimiento de la sonoridad, rasgo perdido algunos decenios antes en el castellano peninsular.⁴⁹

La *s* en las dos variedades gráficas del texto (de doble curva y alta) aparece en lugar de *c* en algunas palabras: *educación, sudá, pareser, nesarias* y en posición final (*Enriques, Soares, goes*).

El documento nº 2, escrito sin duda por el canciller Moisés de Josef Navarro según ya se ha reconocido, presenta en principio los mismos rasgos gráficos que el documento nº 1 pero, esto debe destacarse, en muy distintas proporciones.⁵⁰ Así, por ejemplo, frente a su frecuencia y variedad altas en el nº 1, se refleja escasamente la inestabilidad del

⁴⁸ Son dos *innovaciones* del judeoespañol según R. Penny, *Variación y cambio en español*, Gredos, Madrid 2004, 271-272.

⁴⁹ También se escriben con *z* los antropónimos hebreos *Izaque* y *Moizen*. Minervini, “*Llevaron de acá*”, 173-174, habla del seseo «con tendenziale distinzione di sonorità». Várvaro - Minervini, “*Orígenes*”, 169, de la fusión de /z/ y /dz/ medievales a favor del primero de los fonemas. Según M. Alvar, “*El Orden de Bendiciones de 1687*”, en *El ladino, judeo-español calco*, Real Academia de la Historia, Madrid 2000, 116, la *z* «no es española [...] Hay, pues, que pensar en una tradición gráfica portuguesa que los impresores de Ámsterdam hicieron pasar al español», y, sigue, «la tradición castellana, que había llegado ya a la igualación, pugnó con el dialecto judeo-español, que la conservaba [...] como, además, el portugués, que distinguía como ellos, empleaba *z* para la pronunciación sonora, aceptaron ese grafema». La neutralización de la distinción sordo / sonoro en las prepalatales, por el contrario, parecería documentarse en casos como *igos, igas* frente a *ixos*.

⁵⁰ Mención aparte merecen las formas *naide* o *ansí*, desterradas de la norma hace siglos. Caso curioso el de *maestad* con pérdida de la velar sonora intervocálica por interferencia del it. *maestà*. *Di* ‘día’ en la fecha del texto es un claro italianismo.

vocalismo átono, fenómeno que se reduce a la sustitución de *i* por *e* en la sílaba inicial en dos casos (*devina*, *enbentario*) y de *o* por *u* en uno (*complimientos*); también se registra la pérdida de *-d* final de palabra pero en un único caso (*cantidá*). Al igual que en el documento nº 1 los presuntos indicios de la desfonologización de la cantidad en las vibrantes son reducidos (*enterado*, *seró*), asimismo los de la inexistencia de la nasal palatal (*ano*).⁵¹ De la simplificación de grupos cultos solo cabe considerar el ejemplo de *efetos* (2 veces).

Se emplea raramente, como ya se ha indicado, la *h* (<F-) si bien no tan poco como en el documento nº 1 pues al lado de *agan*, *aga*, *allare* o *iciera* se dan *haser* y *hacer*.

La característica más definitoria de la escritura de Navarro (¿y de su pronunciación?) es el seseo que revela la siguiente serie de ejemplos: *juisio*, *clemensia*, *onse*, *losa*, *piesas* (5 veces), *ensienda*, *sesión* (2 veces), *tersias* (pero *tercera*), *dise* (2 veces), *sinco*, *cobransas*, *justisia*, *haser* (pero *hacer* e *iciera*), *alcansara*, *seró*, *desir* (pero *dezirlo*) y *servisio*. Al final de palabra predomina también la *-s* en vez de la *-z* (*Gomes*, *Lopes* —3 casos— frente a *López*). No hay rastro alguno de *z* intervocálica.

*

De la misma manera que, en contra de lo planeado, fue Livorno la gran beneficiada del apoyo de los Medici y su comunidad hebrea acabó convertida en una de las más desarrolladas de todo Occidente, la atención de los estudiosos se ha concentrado habitualmente en esta ciudad olvidando que la existencia de la de Pisa no se extinguió por completo. Ciertamente es que su vida languideció desde mucho antes de mediados del siglo XVII, pero la documentación conservada en el Archivo Histórico de la Comunidad Hebraica hasta hoy invita a un mayor esfuerzo en su atención. Es lo que, de entrada, se ha pretendido mediante la edición de dos documentos inéditos procedentes del amplio corpus citado. Con vistas a ofrecer unos resultados coherentes, los textos aquí presentados comparten el tema – el primero es un poder con el que Isaac Zacuto Silvera autorizaba a sus familiares más cercanos para que hicieran por él el testamento y última voluntad; el segundo es el testamento y última voluntad de Isaac Gómez Salcedo – y están próximos en el tiempo. Aparte del interés intrínseco que presentan, se dan cita en ellos algunas de las personalidades más

⁵¹ Este rasgo en el texto de Navarro debe ser interpretado como un lapsus porque todas las demás apariciones son con *ñ*.

destacadas de la comunidad, lo que revela el valor histórico que poseen. Es significativo, en este sentido, que se mencionen algunos de sus linajes principales: aparte de los Zacuto, se nombran miembros de los Sadique de León, los Sulema, los Fonseca y los Miranda, todos ellos de origen ibérico. Pero también actúan como testigos y firman integrantes de la única familia importante en la comunidad de Pisa de origen no ibérico: los Leucci.⁵²

Los documentos pueden servir, asimismo, como fuentes de datos para conocer mejor la lengua de aquellos judíos de procedencia ibérica, tema éste también controvertido. Al aceptar la idea de que carecían de una *norma* uniforme, se admite que los rasgos – o al menos la frecuencia en que se dan – no pueden ser los mismos. Cabe destacar en este sentido la distinta importancia que tienen en los textos – uno de autor desconocido, el otro del canciller Moisés Navarro⁵³ – la inestabilidad del vocalismo átono, la pérdida de *-d* final de palabra o las transformaciones que afectan a las sibilantes. La debilidad de las átonas es mucho más variada en el documento nº 1, apenas perceptible en el nº 2. La *-d* desaparece en todas las voces menos en una en el documento nº 1 mientras que solo se da en un caso en el documento nº 2. En cuanto a las sibilantes, el documento nº 1 emplea la *z* (por ejemplo, *prezente*), grafía desconocida en el nº 2.⁵⁴ Los demás fenómenos sí son comunes a los dos documentos y presentan una frecuencia similar, que no es muy alta por cierto.⁵⁵

Los tres rasgos diferenciadores han sido relacionados con el portugués (la debilidad de las átonas, el uso de *z*) o con el italiano (la caída de *-d*),⁵⁶ lo que permite aventurar la hipótesis de que el autor del documento nº 1, así como Isaac Gómez Salcedo según se deduce de sus comparecencias ante el tribunal, dominaban peor el español escrito que

⁵² Con los Supino, la de los Leucci fue la única familia hebrea italiana autorizada a retornar a Pisa después de la instalación del gueto de Florencia (1571) (Toaff, *La Nazione Ebraica*, 53). Su existencia en la ciudad se documenta desde el siglo XV, cf. L. Frattarelli, “Per la storia dell’insediamento ebraico nella Pisa del Seicento”, *Critica storica* 24 (1987) 25.

⁵³ En nota al pie se han resumido los rasgos de los textos escritos por Isaac Gómez Salcedo, coincidentes por cierto con los del documento nº 1.

⁵⁴ También es grafía empleada por Isaac Gómez Salcedo.

⁵⁵ Ni la simplificación de los grupos cultos ni las *innovaciones* del judeoespañol señaladas por Penny apenas son destacables.

⁵⁶ Por Minervini o Alvar.

el canciller Moisés Navarro, o, dicho de otro modo, que no eran capaces de sustraerse a la influencia de las dos lenguas con las que el español compartía aquel espacio y aquel tiempo.